

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Madrid 11/03/2019

Señor (a):

MAURICIO RICO

Dirección: Carrera 3 No. 2 - 03 Local 3

Correo electrónico:

Teléfono: 310 203 11 16

**REF: Notificación Respuesta Rad 2328998 del 01/02/2019
Número de cliente 2472116-9**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07372779, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07372779 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019





07372779

2019/02/20

Bogotá, D.C.

Señor

MAURICIO RICO

Carrera 3 No. 2 - 03 Local 3

Teléfonos: 310 203 11 16

Mosquera, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 2328998 del 1 de febrero de 2019
Cuenta No. 2472116-9

Respetado señor Rico, reciba un cordial saludo:

Hemos recibido su comunicación del asunto, en respuesta a la misma, atentamente, a continuación, y en el mismo orden le informamos lo siguiente:

1. *Reclama por el cobro de la factura por valor de \$ 5.364.470 correspondiente al periodo de febrero de 2019.*
2. *Solicita inspección técnica al medidor, toda vez que el consumo llego muy elevado y no está de acuerdo con el mismo.*

En respuesta a su solicitud No. 1, y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que, una vez verificado nuestro Sistema de información comercial, se evidencia que los cobros incluidos en la factura de febrero de 2019 No. 539082458 del periodo comprendido entre el 2 de enero al 30 de enero de 2019 corresponden a:

Descripción del Cargo	Unidad de Cobro	Consumo en Kwh	Valor del Cargo (\$)
Saldo anterior	FIJO	0	4235020
Consumo activa sencilla	KWH	1565	814537
Contribución comercial sencilla activa	FIJO	1565	162907
Cobro inspección - perdidas	FIJO	0	60157
Sellos medidor - perdidas	FIJO	0	750
Cobro IVA 19%	FIJO	0	11572
Interés mora contribución (29,55%)	FIJO	0	13255
interés por mora (res:6%- nore:29,55% ea)	FIJO	0	66272
Total			5364470

Con el fin de brindar respuesta a sus inquietudes respecto a los cobros generados, se procede a informar detalladamente cada uno de los cargos cobrados en la factura anteriormente relacionada.

Saldo anterior: le indicamos que, para la cuenta en mención, en los periodos de facturación comprendido entre el 28 de julio de 2018 al 2 de enero de 2019, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4¹. y 19.4.3² del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, dado que la lectura registrada por el medidor No. 897453 marca COMPLANT debía ser confirmada. A continuación, le explicamos el consumo que fue promediado:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado Activa
30/11/2018	2/01/2019	2019/01	Promedio	53
30/10/2018	30/11/2018	2018/12	Promedio	50
01/10/2018	30/10/2018	2018/11	Promedio	46
29/08/2018	01/10/2018	2018/10	Promedio	53
28/07/2018	29/08/2018	2018/09	Promedio	51

Conforme a lo anteriormente descrito, en aras de verificar el estado y funcionamiento del medidor y con el fin de establecer la causa del promedio, se hizo necesario efectuar inspección técnica No. 757385036 el 2 de noviembre de 2018, en la cual se evidencio que el medidor No. 897453 marca COMPLANT registraba lectura 47050,10 kwh, el cual se encuentra funcionando en su rango normal y presta servicio a pizzería.

La orden fue atendida por el señor Javier Roa, en calidad de Encargado, a quien se le informó todo lo allí actuado, y se le entregó copia de las actas AI-TP 3345274, diligenciadas durante la inspección.

Una vez verificada el acta de inspección no se denota observación alguna por parte de quien atendió la visita en la que manifieste inconformidad con la inspección realizada, por tal razón los hechos allí descritos se tienen como ciertos.

Es de anotar que los Clientes son los custodios del equipo de medida y son responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de

¹ **Determinación del consumo facturable.** Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

² **19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados.** Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido si la facturación es mensual y tres periodos si la facturación es bimestral, con consumos medidos y reales que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del sistema de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

energía deben tomar medidas de seguridad eficaces que garanticen que el medidor no sea adulterado.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las lecturas verificadas en la inspección No. 757385036 (activa 47050,10 kwh), para normalizar el consumo facturado en promedio, la Empresa encontró procedente realizar la modificación económica No. 300285998 el 25 de enero de 2019 con la cual se cargó por la suma de \$ 4.235.021, como resultado de reliquidar el consumo de energía presentado en el periodo comprendido desde 28 de julio de 2018 hasta 2 de enero de 2019. Por lo tanto, se descontó de su factura el consumo de energía eléctrica en 6907 kwh. Cuyo valor se evidencia en la factura No. 539082458, bajo el ítem de saldo anterior.

Consumo activa sencilla: de acuerdo con el numeral 19.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, determinación del consumo facturable, por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema.

En consecuencia, la Empresa facturó el consumo del periodo de febrero de 2018, según el registro de las lecturas tomadas en el medidor No. 897453 marca COMPLANT; para determinar la cantidad de kilovatios (Kwh) consumidos se resta las lecturas (51893 kwh) que efectivamente se tomó el 30 de enero de 2019 a la tomada en el período anterior (50328 kwh) tomada el 2 de enero de 2019 = 1565 kwh. Dando así aplicación al artículo 146 de la ley 142 de 1994 y a la cláusula 19.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica de la Empresa.

Contribución comercial sencilla activa: le informamos que la contribución es liquidada conforme al artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994, son sujetos pasivos de la contribución de solidaridad los usuarios de inmuebles residenciales en los estratos 5 y 6, y los usuarios industriales y comerciales. El valor facturado por este concepto corresponde al 20% del consumo registrado durante el periodo anterior y su finalidad conforme lo señala el artículo 5 de la ley 286 del 3 de julio de 1996.

Cobro inspección / sellos medidor / cobro IVA 19%: los cobros se originan de la revisión técnica No. 757385036 efectuada el 2 de noviembre de 2018, la cual se describió líneas arriba de este comunicado, los cuales son correctos, y por tal motivo no es procedente efectuar modificación alguna. A continuación, presentamos las cláusulas del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica que sustentan el cobro de los ítems facturados:

21.2.5 Revisión. - Se cobrará de acuerdo con la Tabla de Tarifas por Servicios de Conexión y Complementarios que presta la EMPRESA, vigente a la fecha de realización de la revisión y considerando las condiciones de servicio del CLIENTE.

IVA. - Con base en lo dispuesto por las Resoluciones 108 y 225 de 1997 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la EMPRESA presta los servicios de revisión, retiro y reinstalación del medidor, suministro de medidores, etc., los cuales están gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), y cuyos valores podrán ser reajustado por la EMPRESA, previa información a los CLIENTES.

Interés por mora / interés por mora contribución: los intereses se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria, y de acuerdo con lo descrito en el numeral 19.9.1 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, LA EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos o pago de facturas fuera de las fechas oportunas de pago.

Por lo tanto, una vez explicado en detalle los cobros realizados, y considerando que se han aclarado todas las dudas planteadas por el usted, la Empresa decide confirmar los cobros por encontrarse de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes y lo establecido en la Ley 142 de 1994.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que de acuerdo mencionado en su punto No. 2, se evidencio en el sistema de información comercial que el departamento de inspecciones técnicas realizó visita al predio ubicado en la Carrera 3 No. 2 - 03 Local 3, con el fin de verificar el motivo de la variación del consumo.

Conforme a lo anteriormente descrito, en aras de verificar el estado y funcionamiento del medidor el 20 de febrero de 2019, se efectuó visita técnica bajo consecutivo No. 807760131, mediante la cual se corroboró el correcto estado y funcionamiento del medidor instalado en el predio, mediante la realización de las pruebas de potencia de red, potencia de medidor, pruebas de integración, potencia del bornero y relación de transformación, evidenciando que el medidor registra consumos de forma óptima.

Vale la pena informar que en el desarrollo de la visita se realizaron las pruebas de rigor, sin que ello representara retirar el medidor, sacarlo de la caja o cambiar el mismo, dado que con instrumentos técnicos se confirmó el correcto funcionamiento de este, por lo que no existió lugar actuaciones adicionales.

Asimismo, la lectura del medidor se informó al cliente, como consta en el acta de ejecución. De igual modo, la lectura del equipo de medida es visible tanto para el cliente como para los técnicos, puesto que la ubicación del elemento de medida es exterior y perceptible, sin embargo, se detectó fuga interna de la cual se notificó al cliente.

La orden fue atendida por la señora Carolina Sánchez, quien actuó en calidad de Encargada, se le mostró e informó todo lo allí actuado, y se le entregó copia de las actas AI-TP 5004694, diligenciadas durante la inspección.

Una vez verificada el acta de inspección no se denota observación alguna por parte de quien atendió la visita en la que manifieste inconformidad con la inspección realizada, por tal razón los hechos allí descritos se tienen como ciertos.

Tomando lo anterior, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna³ de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, *“Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE.”*

³ RED INTERNA.- (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

por lo tanto, se sugiere realizar la revisión y verificación de esta y los aparatos eléctricos presentes en el predio por medio de técnico particular calificado.

De acuerdo con el resultado de la inspección y las lecturas verificadas en la orden No. 807760131 (activa 52845,10 kwh), le reiteramos que los consumos liquidados son reales pues corresponden plenamente a los kilovatios suministrados por nuestra Compañía al inmueble en cuestión, sin evidenciar inconsistencia alguna en las lecturas reales reportadas, no habiendo lugar a modificación o ajuste alguno en su factura.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, no sin antes manifestarle que Enel - Codensa siempre estará en disposición de atender cualquier otra Inquietud, y de seguir ofreciéndole el mejor servicio de energía.

Enel - Codensa⁴ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2310/ Centro de Servicio al Cliente MADRID

Su caso se encuentra en este momento del proceso.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07372779

2019/02/20

CITACIÓN

Señor

MAURICIO RICO

Carrera 3 No. 2 - 03 Local 3

Teléfonos: 310 203 11 16

Mosquera, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 2328998 del 1 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2310/ Centro de Servicio al Cliente MADRID

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
MAURICIO RICO
Carrera 3 No. 2 - 03 Local 3
Teléfonos: 310 203 11 16
Mosquera, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 2328998 del 1 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2310/ Centro de Servicio al Cliente MADRID

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07372779

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07372779 del 2019/02/20, de la comunicación radicada con No. 2328998 del 1 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹⁰ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

2310/ Centro de Servicio al Cliente MADRID

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07372779

EDEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **1 / marzo / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señora (a) **MAURICIO RICO** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07372779 del 2019/02/20

Persona a notificar: **MAURICIO RICO**

Dirección de Notificación: Carrera 3 No. 2 - 03 Local 3
Mosquera, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2310/ Centro de Servicio al Cliente MADRID

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹¹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.